

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIO BIO**

Informe Técnico (DZP VIII) N°055-19 Cesión RAE Merluza Común  
STI. SIPARBUMAR (R.S.U. 08.07.0183) - Embarcaciones (VIII Región)

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE MERLUZA  
COMÚN ÁREA CENTRO VIII REGIÓN Y ARMADOR  
ARTESANAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Concepción, 24 Abril de 2019

R. EX. N° 0055/2019

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel (RSU 08.07.0183), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Centro de las Regiones de Ñuble y Biobío, mediante ingreso N°497 del 24 Abril de 2019; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 55/2019, de fecha 24 Abril de 2019; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N°20.560, N°20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N°458 de 2018 y N°29 del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4537 y N°4610 de 2018 y la Resolución Exenta N° 853 del 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel (RSU 08.07.0183), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Centro de las regiones de Ñuble y Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 73 toneladas de su cuota del recurso Merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 853 del 2019 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor del armador artesanal de la embarcación SANTA EVITA II (RPA 910104); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería Merluza común; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **73 toneladas de Merluza común**, proveniente de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes, pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel (RSU 08.07.0183), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Centro de las Regiones de Ñuble y Biobío, establecido mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales, conforme la siguiente tabla:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
			Merluza común
LUIS CUEVAS SANHUEZA	L. MAXIMILIANO I	967084	20
CARLOS COLOMA GAMONAL	GENESARET I	966319	30
JOSE RODRIGUEZ MACIAS	CATALINA	902359	15
MARIO VÁSQUEZ BECERRA	JONÁS I	959487	8

3.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 853 del 2019 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **73 toneladas del recurso Merluza común**, de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes, pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel (RSU 08.07.0183).

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, o a la cuota residual, según corresponda, de merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes, pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel (RSU 08.07.0183)**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CAMILA ANTONELLA (RPA 959391) MERLUZA COMUN=26,00 TON	14.212.483-1	MIGUEL ANGEL ROSALES MUÑOZ
	6.916.785-3	SEBASTIAN ALBERTO CABRERA MIRANDA
	11.683.023-K	VICTOR HUGO LEAL CANCINO
	12.555.556-K	PABLO CESAR FLORES RIVEROS
	13.141.415-3	LUIS ALBERTO HERNANDEZ DURAN
	16.157.031-1	WILSON AXEL REYES MUÑOZ
	16.815.661-8	DAVID ANTONIO HERNANDEZ SAAVEDRA
	17.570.523-6	EDUARDO ANDRES FLORES FLORES

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SRA. MARIOLY (RPA 963960) MERLUZA COMUN=26,00 TON	11.791.662-6	MARCO ANTONIO RIVERA FLORES
	9.074.602-2	JORGE EDUARDO VASQUEZ TORRES
	10.709.156-4	SALVADOR SEGUNDO URRU NUÑEZ
	11.791.692-8	MEDARDO ALFREDO DURAN RIVEROS
	13.109.051-K	JOEL ANTONIO AGUIRRE BIZAMA

	13.513.144-K	RICHARD ALEJANDRO HERNANDEZ ROA
	13.622.013-6	ALEJANDRO ENRIQUE ACUÑA CABRERA
	16.347.908-7	CARLOS GUILLERMO VASQUEZ CUEVAS
	19.297.965-K	DAVID ALFONSO AYALA CACBRERA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JOSEFA I (RPA 966342) MERLUZA COMUN=10,00 TON	12.303.731-6	JUAN ALEX ALVIAL NEIRA
	8.845.737-4	SAMUEL AURELIO GONZALES CUEVAS
	11.183.302-8	MARCOS AURELIO TOLEDO FERNANDEZ
	13.512.729-9	EDUARDO HERNAN GARCIA JEREZ
	17.000.600-3	MICHAEL ERIK TOLEDO ROJAS
	17.640.827-8	JORGE ALEJANDRO FERNANDEZ FIGUEROA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MARIOLY ESPERANZA (RPA966822) MERLUZA COMUN= 5,00 TON	11.791.694-4	MARIO ESTEBAN DURAN RIVEROS
	4.670.676-5	FERNANDO FLORES PALMA
	16.287.385-7	MARCO ANTONIO SANTA CRUZ AREVALO
	18.821.524-6	RODRIGO ANTONIO DURAN VILLAGRAN

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EL CHOLA I (RPA 962474) MERLUZA COMUN=2,00 TON	18.821.524-6	RODRIGO ANTONIO DURAN VILLAGRAN
	14.214.292-9	DANIEL JACOB MEDINA QUINCHAVIL

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NAHUM (RPA961147) MERLUZA COMUN=4,00 TON	13.141.364-5	MANUEL ERNESTO NUÑEZ RIQUELME
	7.902.328-0	RODOLFO LEONARDO VASQUEZ BENAVIDEZ
	10.296.713-5	HECTOR ROLANDO MONSALVE MUÑOZ
	12.005.610-7	LUIS ALBERTO NUÑEZ RIQUELME
	13.463.736-6	OSCAR WALTER MUÑOZ FIGUEROA
	15.778.146-4	CRISTIAN LEONARDO VASQUEZ RIQUELME
	16.999.593-1	PATRICIO NIBALDO GONZALES VALDEAS
	17.045.749-8	JUAN ALBERTO NAVARRETE AGUAYO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común de las Regiones de Ñuble y Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él "Sindicato de Trabajadores Independientes, pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel (RSU 08.07.0183)".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA**  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Ñuble y del Biobío

OHA/CMM/cmm